



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 031 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 31 de enero 2,023

VISTO: El Oficio N° 001742-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 16.11.2022, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **HUMBERTO RODRIGUEZ ALVARADO**, respecto del predio ubicado en el Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 07.04.2022, el señor Humberto Rodríguez Alvarado presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Conache, Valle Moche, Distrito Laredo, Provincia Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 122-2022-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 16.06.2022, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiendo determinado que el terreno denominado Lote 1, se encuentra ubicado en el Sector Conache-Sector V, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad. Indica, que de acuerdo con la base gráfica de la DAT el predio se encuentra ubicado totalmente dentro del Área de Reserva Conache 1(A), de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, inscrita en la P.E. N° 11199744 de la Oficina de RRPP de Trujillo. Agrega, que el Área de Reserva Conache 1 es parte de una duna que fue delimitada entre los años 2008 y 2010, es decir zona eriaza, lo que se puede comprobar con la imágenes de Google Earth y su respectivo historial. Señala, que el predio en consulta es parte de un procedimiento de venta directa en el marco de la Ley N° 29151, seguido por la Asociación de Productores Agropecuarios San Juan de Conache (ASOPRODAGRO), respecto del cual existe actualmente un proceso judicial demandado por dicha Asociación, procedimiento que involucra a los predios Área de Reserva Conache 1 (B)-I (de 2.33has) y el Área de Reserva Conache 1(A)-Remanente (de 3.67ha);

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC de fecha 26.07.2022, el Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, concluye que el predio solicitado en venta directa por don Humberto Rodríguez Alvarado, ubicado en el Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, no tiene actividad agrícola en antes del 18.07.1995; por lo que no cumple con el requisito establecido en la Ley N° 26505, Artículo 15° de su Reglamento y la R.E.R. N° 100-2014-GRLL/PRE;

Que, mediante Acta de Sesión N° 006-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 20.09.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Humberto Rodríguez Alvarado, respecto del predio ubicado en el Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, por encontrarse el predio sin actividad agropecuaria antes del 18.07.1995;

Que, el Art. 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio no tiene actividad agropecuaria, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **HUMBERTO RODRIGUEZ ALVARADO**, respecto del predio ubicado en el Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Gerente